

DOCUMENTO ELABORADO VERSION PUBLICA ART. 30 LAIP



**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS
FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
No. MJSP-005/2023**

Nosotros, FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO, -----, Abogado y Notario, del domicilio -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad número -- -----; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; en carácter de Designada, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo -----, de fecha ----- de ---- de -----, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y -----, mayor de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria homologado ----- -----, actuando en calidad de Director Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad DPG, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DPG, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa mil doscientos noventa y cuatro - ciento seis - cero, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario ----- inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Libro ----- del

Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro, la cual contiene las disposiciones que rigen a dicha Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación y naturaleza es como se ha expresado; que su plazo es indefinido; que su finalidad es, entre otras, la importación y exportación de mercadería en general; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial corresponden a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único Propietario, en su caso, elegidos para un plazo de cinco años, pudiendo ser estos reelectos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por Cambio de Domicilio, otorgada en esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario ----- e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades, el día ----- de ----- de dos mil nueve, en la que consta que el domicilio de la sociedad es el de la ciudad de San Salvador y c) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ----- del Registro de Sociedades el día once de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, el señor -----, fue electo como Director Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad, por un período de cinco años, contados a partir del día doce de abril de dos mil diecinueve al doce de abril de dos mil veinticuatro; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **EL CONTRATISTA**, con base al proceso de Libre Gestión No. L.G. 051/2023-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP; a la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA y eventualmente a la Ley de Compras Públicas, según lo establecido en artículo 188 de dicha ley; que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el Servicio de Arrendamiento de sesenta y uno (61) Maquinas

Fotocopiadoras para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de acuerdo a los Términos de referencia y al detalle descrito en la cláusula cuarta del presente Contrato. El servicio incluye el suministro de tóner, grapas, revelador, cilindro, repuestos en general, lubricantes, ajustes, limpieza, mano de obra, mantenimientos preventivos mensuales, mantenimientos correctivos y de emergencia y todo aquel servicio necesario para el buen funcionamiento de los equipos. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: los Términos de Referencia para la Libre Gestión No.051/2023-MJSP, Solicitud de oferta; La oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, y sus documentos; Cuadro comparativo No. 051/2023-MJSP; las resoluciones modificativas, en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Las partes se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos contractuales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es hasta por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$53,034.00), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será cancelado por medio de cuotas mensuales de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,839.00), así como pagos de excedentes, según necesidades; distribuido de la siguiente manera:

UBICACIÓN DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	CANTIDAD	Monto Mensual por Máquina	Monto total mensual	Monto Total por 6 meses	Pago de excedente
TIPO 1					
Centro de Reproducción	2	\$ 170.00	\$ 340.00	\$ 2,040.00	
TIPO 2					
Dirección Ministerial de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) Nivel 1 Edificio B1	1	\$ 136.00	\$ 136.00	\$ 816.00	\$ 500.00
Tribunal Primero de Apelaciones	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 348.00
Tribunal Segundo de Apelaciones	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 672.00
Clínica Empresarial	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Dirección Financiera 1er Nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 600.00
Contabilidad 1er Nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 102.00
Tesorería 1er. Nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Presupuesto 1er. Nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 348.00
Dirección Ministerial de Proyectos de Inversión 2do. Nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Dirección de Información y Análisis 3er. Nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Unidad de Cooperación 1er nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$348.00
Dirección Ministerial de Logística 1er. Nivel Edificio B3	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 248.00
Unidad de Activo Fijo 1er. Nivel Edificio B3	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 348.00
Unidad de Transporte 1er. Nivel Edificio B3	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 348.00
Unidad de Bodega General 1er. Nivel Edificio B3	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 665.00
Dirección de Toxicología Nivel Edificio B2	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Inspección General de Seguridad Pública	14	\$ 68.00	\$ 952.00	\$ 5,712.00	\$ 257.00
Tribunal Nacional	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 348.00
Tribunal Disciplinario Central	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	\$ 348.00
Tribunal Disciplinario Paracentral	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Tribunal Disciplinario Región Occidental	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Tribunal Disciplinario Región Oriental	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Tribunal Disciplinario Región Metropolitana	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Dirección de Planificación	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Dirección de Informática	1	\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 408.00	
Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil, al norte de la Colonia Elem No.1, Cantón Sitio Viejo, Ilobasco, Cabañas	3	\$ 170.00	\$ 510.00	\$3,060.00	
TIPO 3					
Despacho Señor Ministro: Nivel 1 Edificio B1	1	\$ 228.00	\$ 228.00	\$ 1,368.00	
Secretaría Ejecutiva	1	\$ 228.00	\$ 228.00	\$ 1,368.00	
Oficina de Información y Respuesta (OIR) Nivel 1 Edificio B2	1	\$ 228.00	\$ 228.00	\$ 1,368.00	
Dirección de Comunicaciones, Nivel 1, Edificio B3,	1	\$ 228.00	\$ 228.00	\$ 1,368.00	
Dirección Jurídica, Nivel 2 Edificio B2	1	\$ 228.00	\$ 228.00	\$ 1,368.00	
Auditoría Interna	1	\$ 228.00	\$ 228.00	\$ 1,368.00	
Dirección de Talento Humano	1	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 1,092.00	\$ 100.00
Dirección de Ingeniería	1	\$ 248.00	\$ 248.00	\$1,488.00	
Inspección	5				
Tejido Social	3	\$ 228.00	\$ 684.00	\$ 4,104.00	\$ 420.00
TIPO 4					
Dirección Ejecutiva de Comisión Nacional Antidrogas (CNA)	1	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 1,962.00	

TIPO 5				
Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley ILEA-San Salvador	1	\$ 388.00	\$ 388.00	\$ 2,328.00
TOTALES			\$ 7,839.00	\$ 47,034.00
			\$ 6,000.00	

El precio de las copias que se reproduzcan como excedente \$ 0.013, con IVA incluido.

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Ministerial Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del respectivo quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Acta de Recepción del servicio respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador de Contrato según corresponda. EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo de las Unidades Presupuestarias siguientes: Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Programas Especiales de Prevención, Líneas de Trabajo 03-Comisión Nacional Antidrogas; y 05-Reconstrucción del Tejido Social; Unidad presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legales, Línea de Trabajo 01-Técnica Jurídica; Unidad Presupuestaria 08-Administración del Sistema Penal Juvenil 01-Rehabilitación y Reinserción de Jóvenes; Unidad Presupuestaria 09-Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el Servicio de Arrendamiento de sesenta y uno (61) maquinas fotocopadoras en los lugares determinados por EL MINISTERIO, garantizando que la calidad del servicio será de acuerdo a lo ofertado y a los términos de referencia. EL CONTRATISTA se obliga a aumentar o disminuir el número de máquinas fotocopadoras,

descritos en la oferta técnica, de acuerdo a las necesidades de las diferentes oficinas de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá instalar bajo sus propios costos y riesgos (traslado, instalación y todo lo relacionado a la puesta en marcha de las máquinas fotocopadoras) en todas las oficinas del EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA está obligado a que el personal técnico, esté debidamente capacitado por el fabricante y contar con el instrumental o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, así como los mantenimientos de emergencias. EL CONTRATISTA está obligado a proporcionar los materiales, insumos, herramientas y equipo para el desarrollo de las labores solicitadas, así como el servicio de mano de obra para los mantenimientos preventivos, correctivos y de emergencias para las maquinas fotocopadoras en todas las dependencias. EL CONTRATISTA proveerá el suministro de tóner en cada máquina fotocopadora y dejar un cartucho de tóner lleno para cada máquina por cualquier imprevisto, asimismo, cuando se instale este último los usuarios pedirán a la empresa contratante que sustituya el cartucho vacío ese mismo día que lo solicite. EL CONTRATISTA suministrará grapas para aquellos equipos que lo requieran, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de cada equipo. EL CONTRATISTA deberá remitir al Administrador de Contrato una programación de visitas mensuales para proporcionar una limpieza incluida como parte del mantenimiento preventivo de sus equipos que garanticen su buen funcionamiento, así como el control mensual de copias. EL CONTRATISTA está obligado a designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo, esta persona deberá efectuarlo como mínimo una (1) vez por mes y entrevistarse con el Administrador de Contrato según corresponda, a fin de conocer las inquietudes que surgieran en la prestación del servicio. En caso de que EL CONTRATISTA necesite retirar las máquinas fotocopadoras a los talleres por reparación, este deberá sustituirlos con otro equipo mientras dure la reparación, el retiro del equipo lo deberá realizar EL CONTRATISTA, presentando reporte por escrito, en el cual se especifique marca, serie y modelo, del equipo a sustituir e instalar, el cual se realizará en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas. EL MINISTERIO podrá realizar llamadas de emergencia para reparación de las maquinas fotocopadoras, para lo que EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (3) horas a partir de la llamada para hacerse presente al lugar, en caso de ser San Salvador y si fuese a nivel departamental tendrá un plazo de máximo de seis (6) horas para hacerse presente al lugar solicitado y proceder a la reparación. EL CONTRATISTA deberá designar un responsable de

supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo, esta persona deberá efectuarlo como mínimo una vez por mes y entrevistarse con el jefe y/o encargado de cada lugar a fin de conocer las inquietudes que sugieren en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA garantizará la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el servicio. EL CONTRATISTA deberá describir el programa de capacitación o entrenamiento para el uso de las maquinas fotocopadoras que brindará y recibirá el personal usuario en el lugar de instalación del equipo solicitado. EL CONTRATISTA está obligado a que sus empleados se presenten debidamente uniformados identificados con su carné de la empresa y debidamente entrenados para el buen desarrollo del servicio, además de comprometerse a designar un responsable de supervisar periódicamente para verificar la calidad del servicio. EL CONTRATISTA cuando realice la lectura en cada máquina fotocopadoras, sustitución de consumibles o partes deberá elaborar los correspondientes recibos y/o reportes, de los cuales deberá entregar copia a la Oficina usuaria del equipo. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la

normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobadas en el servicio objeto del presente instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,303.40), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigor hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP, esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor -----, -----, nombrado en Acuerdo de Nombramiento número -----, de fecha --- de junio de dos mil ----. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al Art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicado por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma

unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización; cualquier modificación al contrato se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 188 de la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte en razón de lo siguiente: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicará al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y 93 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA -----. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés. -

**FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO,
EL MINISTERIO.**

EL CONTRATISTA.

Jl